

Lima, Lunes 20 de Mayo de 1985

la superficie de 3 Has. 3,500 m². (Tres Hectáreas, Tres Mil Quinientos Metros Cuadrados), de terrenos eriazos ubicados en el distrito de Vitor, provincia y departamento de Arequipa.

Artículo 2°.— El Organismo Ejecutivo pertinente solicitará al Jefe del Distrito Registral de Arequipa, la cancelación de los asientos respectivos y la subsiguiente inscripción del terreno a favor de la citada Dirección General.

Artículo 3°.— La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Agricultura.

Regístrese y comuníquese.

RUBRICA DEL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

RESOLUCION SUPREMA
N° 0229-85-AG/DGRAAR

Lima, 02 de mayo de 1985.

VISTO:

El expediente administrativo sobre determinación de terrenos eriazos "SIN NOMBRE", ubicados en el anexo Huantay, del distrito de Ocoña, provincia de Camaná, departamentos de Arequipa; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Directoral N° 002-84-MAG-DR-VIII-A, de fecha 06 de enero de 1984, la Dirección Regional Agraria VIII-Arequipa, ha determinado como terrenos eriazos que pertenecen al dominio del Estado la extensión de 1 Ha. 2,250 m²., del predio rústico "SIN NOMBRE", en aplicación del Artículo 193° del Texto Único Concordado del Decreto Ley 17716;

Que, en mérito al Informe de la Oficina General de Catastro Rural del Ministerio de Agricultura, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, por Resolución Directoral N° 181-85-DGRA/AR, de fecha 26 de febrero de 1985, ha modificado la Resolución Directoral N° 02-84-MAG-DR-VIII-A de fecha 06 de enero de 1984 en cuanto se refiere al área, habiendo determinado como terrenos eriazos la extensión de 1.14 Has., y ha solicitado la expedición de la presente Resolución Suprema;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 7° del Texto Único Concordado del Decreto Ley 17716, los terrenos eriazos serán dedicados a fines de Reforma Agraria;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.— Adjudicar con fines de Reforma Agraria y en forma gratuita a la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, la superficie de 1 Ha. 1,400 m². (Una Hectárea, Un Mil Cuatrocientos Metros Cuadrados) de terrenos eriazos denominados "SIN NOMBRE", ubicados en el anexo Huantay, del distrito de Ocoña, provincia de Camaná, departamento de Arequipa.

RESOLUCION SUPREMA

Artículo 2°.— El Organismo Ejecutivo pertinente, solicitará al Jefe del Distrito Registral de Arequipa, la cancelación de los asientos respectivos, y la subsiguiente inscripción del predio a favor de la citada Dirección General.

Artículo 3°.— La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Agricultura.

Regístrese y comuníquese.

RUBRICA DEL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

RESOLUCION SUPREMA
N° 0230-85-AG/DGRAA

Lima, 2 de Mayo de 1985.

VISTO:

El expediente administrativo sobre determinación de terrenos eriazos denominados "Jacqueline", ubicado en las faldas del cerro Oquendo, distrito del Callao, Provincia Constitucional del Callao; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Directoral N° 281-84-ADR-VI-L, de fecha 24 de mayo de 1984, la Dirección Regional Agraria VI Lima, ha determinado como terrenos eriazos que pertenecen al dominio del Estado, la extensión superficial de 6,300 m². (seis mil trescientos metros cuadrados), del predio denominado "Jacqueline", en aplicación del Artículo 193° del Texto Único Concordado del Decreto Ley 17716;

Que, habiendo quedado consentida la citada Resolución Directoral, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural con fecha 30 de noviembre de 1984, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Suprema;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 7° del Texto Único Concordado del Decreto Ley 17716 serán dedicados a fines de Reforma Agraria los terrenos eriazos;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.— Adjudicar con fines de Reforma Agraria y en forma gratuita a la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, la superficie de 6,300 m². (seis mil trescientos metros cuadrados) de terrenos eriazos, denominados "Jacqueline", ubicado en las faldas del cerro Oquendo, distrito del Callao, provincia Constitucional del Callao.

Artículo 2°.— El Organismo Ejecutivo pertinente, solicitará al Jefe del Distrito Registral del Callao, la cancelación de los asientos respectivos y la subsiguiente inscripción del predio a favor de la citada Dirección General.

Artículo 3°.— La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Agricultura.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.